

## **AVISO DE MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL CONCESIONARIO**

### **INTRODUCCIÓN**

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, y corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas, reguladoras y de promoción para su desarrollo, en condiciones que garanticen la libre competencia, así como la seguridad en la operación ferroviaria y con ello ofrecer a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y competitivo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario tienen como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, en el artículo 17 de Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se establece la obligación de los concesionarios de dar Aviso de las Modificaciones que realice a sus Estatutos, en relación con el artículo 220 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

En este contexto, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal tiene entre sus atribuciones, la de recibir el Aviso de Modificación de los Estatutos que los Concesionarios están obligados a presentar, con el propósito principal de vigilar el cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento, el título de concesión y demás disposiciones legales aplicables, buscando con ello la protección del usuario y la satisfacción del interés público.

### **REQUISITOS**

Cuando los concesionarios modifiquen sus estatutos relativos a la disolución anticipada, cambio de objeto, fusión, transformación, escisión y cambio de participación, directa o indirecta, en el capital social de que se trate, cuando dicha participación sea igual o superior al 5%, deberán presentar lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:

1. Nombre o denominación social de quien o quiénes promueven.
2. Nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
3. Petición que se formula, los hechos y razones que dieron motivo a la misma.
4. Órgano Administrativo a quien se dirige.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Firma del solicitante o representante legal.

II. Escritura en la que se modifican los estatutos (Copia certificada).

### **PROCEDIMIENTO**

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal o del Centro SCT.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en caso de algún faltante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo comunicará por escrito al interesado en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, siguientes a la recepción del trámite.
3. Una vez completa la documentación del Aviso de Modificación de los Estatutos del Concesionario, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal dará por concluido dicho trámite.

# SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Centro Integral de Servicios de la  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario  
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.  
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,  
Alcaldía Benito Juárez  
Ciudad de México  
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 19824

**Quejas, Denuncias y sugerencias:  
Órgano Interno de Control en la SCT**

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce  
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de  
Control en la SCT  
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 12010  
Correo electrónico: [luis.rodriqueza@sct.gob.mx](mailto:luis.rodriqueza@sct.gob.mx)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**Trámite SCT-04-004**

**AVISO DE MODIFICACIÓN A LOS  
ESTATUTOS DEL CONCESIONARIO**

**2020**